Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 20 de marzo de 2024.

Referencia	**VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
Demandante	**DORALYS ROCIO OVIEDO GUTIERREZ**
Demandado	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**
Radicado	**20001 40 03 005 2019 00628 01**
Asunto	**CONTROL DE LEGALIDAD.**

AUTO

Se observa que de manera involuntaria se ha incurrido en un error al evaluar por segunda vez la sustentación del recurso de apelación en lo que tiene que ver con la oportunidad, cuando acertadamente se había ordenado reponer el auto de fecha 11 de septiembre de 2023, que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia de 28 de febrero de 2023 proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, publicado en estado el día 09 de febrero de 2024, por lo tanto de manera oficiosa resulta imperioso realizar control de legalidad al respecto.

De lo anterior, esta Judicatura advierte la necesidad de tomar medidas de saneamiento a fin de evitar irregularidades dentro del presente asunto, en ejercicio de la potestad establecida en el artículo 132 del C.G.P., en el sentido de dejar sin efectos el auto del 19 de marzo de 2024 y publicado en estado en la misma fecha, por cuanto ya se había impartido el trámite adecuado al recurso de alzada que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO. - Dejar Sin Efectos el auto de fecha 19 de marzo de 2024, que declaró desierto el recurso de apelación contra la sentencia de 28 de febrero de 2023 proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar. Por lo Expuesto.

SEGUNDO. – Téngase lo dispuesto en el auto de 09 de febrero de 2024. Respecto del recurso de apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

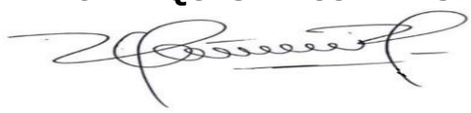

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

AA